

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo el escrito anterior a través del cual la apoderada judicial de la parte actora informa que el inmueble objeto de la demanda fue entregado, encontrándose cumplido el objeto de la demanda y solicita el archivo del proceso.

En atención a lo anterior, se tiene que se ha cumplido con la entrega del bien inmueble conforme a lo ordenado en el numeral 2°, de la Sentencia del 11 de diciembre de 2023, encontrándose pendiente la liquidación de costas tal y como fue ordenado en el numeral 4, por ello se ordenará devolver a secretaria para lo de su cargo, hecho lo anterior proceda archivar el expediente.

Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

DEVUELVASE el expediente a secretaria para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

{Firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.28 fijado hoy 05-03-2024

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf8770836bfce92ebb71bbe465cbd2322c5163cba96d3ed358e63fc014ed9f7d**

Documento generado en 04/03/2024 04:15:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>